



Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas de los EE. UU.

¿Quién puede recibir Seguridad de Ingreso Suplementario?

Para tener derecho a recibir Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) si no es ciudadano de los EE. UU., debe estar en una de ciertas clasificaciones otorgadas por el Departamento de seguridad nacional de los EE. UU. (DHS, por sus siglas en inglés). Puede tener derecho a SSI si:

- Fue admitido legalmente para residencia permanente.
- Se le concedió entrada condicional.
- Está en libertad condicional en los EE. UU.
- Fue admitido como refugiado.
- Se le concedió asilo.
- Es un extranjero cuya expulsión se está reteniendo.
- Es un participante cubano o haitiano.
- Fue admitido como inmigrante amerasiático.
- Fue admitido como inmigrante especial afgano o iraquí.
- Fue admitido como una persona con un permiso de permanencia temporal humanitaria afgana, o en libertad condicional inmigrante no especial afgana.
- Fue admitido como una persona con un permiso de permanencia temporal humanitaria ucraniana.

Además de estar en una de las categorías anteriores, también debe cumplir con uno de estos requisitos para recibir SSI como persona que no es ciudadana:

- Vivía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996 y está ciego o desarrollo una incapacidad.
- Recibía beneficios de SSI el 22 de agosto de 1996 y vive en los EE. UU. legalmente.
- Fue legalmente admitido para residencia permanente, y tiene un total de 40 créditos de trabajo en los EE. UU. (El trabajo de su cónyuge o sus padres también podría contar).
- Es veterano o miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU., o cónyuge o dependiente de un veterano o miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU.
- Es un indio americano nacido en Canadá.
- Es un miembro no ciudadano de una tribu indígena reconocida a nivel federal.
- Es víctima de tráfico humano de forma severa. Hay otros que pueden ser elegibles para recibir pagos.

Si no es ciudadano y desea solicitar los SSI, comuníquese con nosotros para ver si es elegible.

NOTA ACLARATORIA: Si entró a los EE. UU. a partir del 22 de agosto de 1996, entonces es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente legal aunque tenga 40 créditos de trabajo.

Límite de siete años para ciertas personas que no son ciudadanas

Algunas personas que no son ciudadanas de los EE. UU. pueden recibir SSI hasta por 7 años. Si sus beneficios de SSI están limitados a siete años debido a su estado inmigratorio, le enviaremos una carta informándole cuándo terminará su período de 7 años. Antes de cesar sus pagos, le enviaremos otra carta que explica sus derechos de apelación.

Si es un beneficiario de SSI al presente o lo fue en el pasado bajo el límite de tiempo de 7 años y ha solicitado la ciudadanía de los EE. UU., le exhortamos a que se comunique con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) para informarse acerca de cómo:

- Acelerar el procesamiento de su petición de naturalización pendiente (formulario N-400) o la solicitud de ajuste de su estado inmigratorio (formulario I-485).
- Exonerar los honorarios asociados con la presentación de estas solicitudes.

Usted (o su representante) puede llamar gratis al USCIS al **1-800-375-5283** (para español, oprima el 2, luego oprima el 2 otra vez para escuchar el menú principal) o al **1-800-767-1833** (TTY) si es sordo o tiene problemas de audición y solicite el procedimiento acelerado. También tiene la opción de solicitar el procedimiento acelerado por escrito o visitando la oficina local del USCIS. Asegúrese de avisarles que **es un beneficiario de SSI o que lo fue** anteriormente. Para informarse mejor comuníquese con su oficina local del USCIS o visite el sitio de internet del USCIS en www.uscis.gov/feewaiver.

Créditos de trabajo

El historial de trabajo de una persona determina si tiene derecho a beneficios de Seguro Social, así como el derecho a SSI para algunas personas que no son ciudadanas. Usted acumula «créditos de trabajo» basado en la cantidad de dinero que ha ganado. La cantidad necesaria para acumular un crédito de trabajo aumenta un poco cada año según aumentan los niveles de ganancias promedio.

Para los beneficios de Seguro Social, usted puede recibir un máximo de 4 créditos por año. Una persona que no es ciudadana también puede recibir hasta cuatro créditos adicionales por año basados en el trabajo de su cónyuge o de sus padres.

Los créditos de trabajo permanecen indefinidamente en su registro de Seguro Social. Los créditos de trabajo adicionales de parte de un cónyuge o de los padres ayudan para tener derecho a los beneficios, pero no son anotados en el registro de trabajo de la persona que no es ciudadana y no cuentan para determinar la cantidad de los beneficios. Para informarse mejor, lea nuestra publicación, *Cómo usted gana créditos* (publicación número 05-10972).

Necesitamos prueba de su estado inmigratorio

Cuando solicite para SSI, deberá probar su estado inmigratorio. Posiblemente, aquellas personas quienes no son ciudadanas y quienes sirvieron en las fuerzas armadas de los EE. UU. tendrán que presentar prueba de su servicio militar. A continuación, hay varios ejemplos de los documentos que tal vez tenga que presentar:

- Como prueba de su estado inmigratorio — un formulario I-94 vigente (registro de llegada/salida), o I-551 (tarjeta de residente legal permanente) del Departamento de Seguridad Nacional o una orden de un juez de inmigración suspendiendo su deportación u otorgándole asilo.
- Como prueba de servicio militar — documentos de licenciamiento del servicio militar de los EE. UU. (formulario DD 214) mostrando licenciamiento honorable y que no fue debido a su estado inmigratorio.

Su oficina local del Seguro Social puede informarle sobre otros tipos de evidencia que puede presentar para probar su estado inmigratorio.

Información sobre Medicaid

Si tiene cobertura de Medicaid basada en su SSI, su Medicaid debe continuar mientras reciba SSI.

Puede presentar una solicitud nueva

Si sus pagos de SSI cesan debido a que no tiene derecho a beneficios porque no es ciudadano, puede solicitarlos nuevamente. Comuníquese con nosotros inmediatamente si se convierte en ciudadano de los EE. UU., su estado inmigratorio cambia y piensa que tiene derecho a beneficios, o si tiene 40 créditos de trabajo. Necesitará presentarnos su Certificado de Naturalización u otros documentos que muestren su estado inmigratorio al presente.

Si tiene un patrocinador

Cuando entró a los EE. UU., posiblemente alguien firmó un acuerdo para proveerle manutención. Este acuerdo se llama una declaración jurada de manutención, y la persona que la firmó es su patrocinador.

Por lo general, desde el momento que llegó a los EE. UU., contamos los ingresos y recursos de su patrocinador al igual que los del cónyuge de su patrocinador como si fueran los suyos. Su oficina local del Seguro Social puede proveerle más información sobre estas reglas y lo que significan para usted.

Números de Seguro Social

Si no es ciudadano de los EE. UU., pero fue admitido al país legalmente y tiene permiso para trabajar, es posible que necesite un número de Seguro Social. Para informarse mejor, lea nuestra publicación, *Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-10996).

Cómo hacerse ciudadano de los EE. UU.

Para informarse mejor sobre cómo hacerse ciudadano de los EE. UU. llame gratis a la oficina de USCIS, al **1-800-375-5283** (si está sordo o tiene problemas de audición, llame al número TTY, **1-800-767-1833**). También puede comunicarse con su oficina local de USCIS o visitarlos por internet en www.uscis.gov.

Cómo comunicarse con nosotros

Existen varias maneras de comunicarse con nosotros, por internet, por correo, por teléfono y en persona. Si no puede utilizar nuestros servicios por internet, podemos ayudarlo por teléfono cuando llame a nuestro número nacional gratuito 800.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, 24 horas al día, 7 días a la semana, así que tal vez no necesite hablar con un representante. Puede llamar a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español o al **1-800-325-0778** (TTY) si es sordo o tiene problemas de audición. Proveemos servicios de intérprete gratuitos si así lo requiere. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.**



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-11052
January 2023 (November 2022 edition may be used)
Supplemental Security Income (SSI) For Noncitizens
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.